



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término para subsanar la demanda transcurrió entre los días 2 y 9 de noviembre de 2022. La apoderada judicial presenta escrito de subsanación el día 4 de noviembre.

Santiago de Cali, noviembre 21 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2461

Radicación No. 760013110010-2022-00451-00

Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Sucesión de los causantes Ana de Jesús Orozco de Jurado y Jorge Isaac Jurado Ramírez, promovida, a través de apoderada Judicial, por **William y Amalfi Jurado Orozco**, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos formales, será admitida y tramitada.

La notificación de los señores Luz Edith, Jaime, José Ignacio y Fernando Gómez Orozco se surtirá en la forma establecida por el Código General del Proceso, dado que las direcciones electrónicas aportadas no cumplen con lo requerido por el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a los señores Miryam, Laureano y Luz Dary Jurado Orozco, se dispondrá búsqueda activa, en razón a que no se aporta información de la dirección física o electrónica en donde puedan ser notificados.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

Primero: Declarar abierta y radicada en este Juzgado la sucesión intestada acumulada de los causantes **Ana de Jesús Orozco de Jurado**, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el 22 de diciembre de 2005, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.539.010; y **Jorge Isaac Jurado Ramírez**, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 1 de marzo de 2017 y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.486.003.

Segundo: Reconocer como herederos de los causantes Ana de Jesús Orozco de Jurado y Jorge Isaac Jurado Ramírez, a **Amalfi Jurado Orozco** y **William Jurado Orozco**, en calidad de hijos; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

Tercero: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Cuarto: Requerir en la forma indicada por el artículo 492 CGP, a los señores **Luz Edith, Jaime, José Ignacio y Fernando Gómez Orozco**, a fin de que, dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido. Notifíqueseles en la forma dispuesta por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, requiriéndoles para que alleguen sus registros civiles de nacimiento.

Quinto: Oficiar a la Policía Nacional, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Avantel y Wom; y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos que permitan la notificación de los señores **Miryam, Laureano y Luz Dary Jurado Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.823.229.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

Sexto: Informar a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales – DIAN, la apertura del presente sucesorio, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa47d6365d49e4b481a70ad06647da9a2d042c939a5a0341dad8f292f83cd938**

Documento generado en 21/11/2022 11:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>